

ESTADOS de modificaciones de créditos, que determinan los que han de estar vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1971, aprobados por Orden de 31 de diciembre de 1970. (Continuación.)

## SECCION QUINCE.

## MINISTERIO DE MARINA

01.—MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES  
02.—DEPARTAMENTO DE PERSONAL

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<b>SERVICIO 01.—MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES</b>		
		<b>Capítulo I.—Remuneraciones de personal</b>		
		<i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	24	La redacción y dotación de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		Ministro .....	420.000	
		Pagas extraordinarias .....	70.000	
			490.000	236.000
		<i>Artículo 12.—Otras remuneraciones</i>		
		<b>Gastos de representación</b>		
121	24	La redacción y dotación de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		Indemnización por gastos de representación y otros inherentes al cargo:		
		Del Ministro .....	240.000	
		Complemento por deducción absoluta y especial responsabilidad:		
		Del Ministro .....	420.000	
			660.000	464.000
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos y 7.º de la Ley Orgánica de la Armada, 9/1970, día 4 de julio.)		
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 01</b>		750.000
		<b>SERVICIO 02.—DEPARTAMENTO DE PERSONAL</b>		
		<b>Capítulo I.—Remuneraciones de personal</b>		
		<i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
		<b>Personal militar</b>		
112	24	Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		<b>Personal de plantilla</b>		
		<b>Leyes 78/1962, del 24-12-62, y 57 y 62/1967, del 22-7-67</b>		
		5 Almirantes, a 222.000 pesetas .....	1.110.000	
		18 Almirantes y asimilados, a 210.000 ptas. ....	3.780.000	
		31 Contraalmirantes y asimilados, a 198.000 pesetas .....	6.138.000	
		194 Capitanes de Navío y asimilados, a pesetas 180.000 .....	34.920.000	
		361 Capitanes de Fragata y asimilados, a 168.000 pesetas .....	60.648.000	
		786 Capitanes de Corbeta y asimilados, a 158.000 pesetas .....	122.616.000	
		<i>Suma y sigue</i> .....	229.212.000	

## 02.—DEPARTAMENTO DE PERSONAL

## MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> ... ..	229.212.000	
112	24	1.430 Tenientes de Navío y asimilados, a pesetas 150.000 ... ..	214.500.000	
		896 Alféreces de Navío y asimilados, a pesetas 144.000 ... ..	129.024.000	
		593 Mayores, a 144.000 pesetas ... ..	85.392.000	
		1.231 Subtenientes, a 114.000 pesetas ... ..	139.194.000	
		356 Brigadas, a 102.000 pesetas ... ..	36.312.000	
		1.953 Sargentos primeros, a 84.000 pesetas ... ..	164.052.000	
		480 Sargentos, a 78.000 pesetas ... ..	37.440.000	
		Trienios a este personal ... ..	417.921.000	
		Pagas extraordinarias ... ..	242.174.000	
			1.695.221.000	
		<b>Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Grupo B.</b> <b>Ley 78/1968, del 5-9</b>		
		9 Almirantes, a 222.000 pesetas ... ..	1.998.000	
		7 Vicealmirantes y asimilados, a 210.000 ... ..	1.470.000	
		14 Contralmirantes y asimilados, a 198.000 ... ..	2.772.000	
		15 Coroneles de Infantería de Marina, a 180.000 pesetas ... ..	2.700.000	
		40 Tenientes Coroneles de Infantería de Marina, a 168.000 pesetas ... ..	6.720.000	
		130 Comandantes de Infantería de Marina, a 156.000 pesetas ... ..	20.280.000	
		26 Capitanes de Infantería de Marina, a 150.000 pesetas ... ..	3.900.000	
		2 Tenientes de Infantería de Marina, a 144.000 pesetas ... ..	288.000	
		Trienios de este personal ... ..	28.398.000	
		Pagas extraordinarias ... ..	11.421.000	
			79.947.000	
		<b>Personal excedente de las plantillas por aplicación de la Ley 78/1968, del 5 de septiembre, y Decreto de situaciones del 12-3-1954</b>		
		2 Contralmirantes y asimilados, a 198.000 ... ..	396.000	
		31 Capitanes de Navío y asimilados, a 180.000 ... ..	5.580.000	
		35 Capitanes de Fragata y asimilados, a 168.000 pesetas ... ..	5.880.000	
		149 Capitanes de Corbeta y asimilados, a 156.000 pesetas ... ..	23.244.000	
		3 Tenientes de Navío y asimilados, a pesetas 150.000 ... ..	450.000	
		1 Alférez de Navío ... ..	144.000	
		32 Mayores de Infantería de Marina, a pesetas 144.000 ... ..	4.608.000	
		1 Subteniente de Infantería de Marina ... ..	114.000	
		Trienios ... ..	28.552.000	
		Pagas extraordinarias ... ..	11.495.000	
			80.463.000	
		<b>Bandas de Música, Cornetas y Tambores.</b> <b>Ley de 30-5-1941</b>		
		25 Subtenientes, Músicos de primera, a pesetas 114.000 ... ..	2.850.000	
		37 Brigadas, Músicos de primera, a 102.000 ... ..	3.774.000	
		84 Sargentos primeros, Músicos de segunda, a 84.000 pesetas ... ..	7.056.000	
		35 Sargentos, Músicos de segunda, a 78.000 ... ..	2.730.000	
		5 Brigadas, Maestros de Banda, a 102.000 ... ..	510.000	
		2 Sargentos, Maestros de Banda, a 84.000 ... ..	168.000	
		Trienios ... ..	6.138.000	
		Pagas extraordinarias ... ..	3.871.000	
			27.097.000	
		<b>Sargentos ascendidos a los veinte años de servicio.</b> <b>Ley de 19-12-1951</b>		
		543 De Marinería y Fogoneros, a 78.000 ptas. ... ..	42.354.000	
		139 De Tropa, Música y Banda, a 78.000 ptas. ... ..	10.842.000	
		Trienios ... ..	29.188.800	
		Pagas extraordinarias ... ..	13.730.800	
			96.115.600	
		<b>Suma y sigue</b> ... ..	1.978.843.600	

02.—DEPARTAMENTO DE PERSONAL

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
112	24	<p><i>Suma anterior</i> ..... 1.978.843.600</p> <p><b>Alumnos de Cuerpos de Oficiales</b></p> <p>109 Alféreces de Fragata y asimilados, a pesetas 108.000 ..... 11.772.000</p> <p>55 Guardiamarinas de segundo año, a pesetas 90.000 ..... 4.950.000</p> <p>60 Guardiamarinas de primer año, a 72.000. 4.320.000</p> <p>95 Aspirantes, a 504 pesetas ..... 47.880</p> <p><b>Alumnos de la Milicia Naval Universitaria y de la Reserva Naval</b></p> <p>90 Alféreces de Fragata y asimilados, cuatro meses a 6.000 pesetas mes ..... 2.160.000</p> <p>40 Sargentos y asimilados, cuatro meses a 3.900 pesetas mes ..... 624.000</p> <p>170 Cabos primeros, tres meses a 176 pesetas mes ..... 89.760</p> <p>150 Alumnos de primer año, tres meses a 42 pesetas mes ..... 18.900</p> <p>Pagas extraordinarias de todos los alumnos ..... 4.247.260</p> <p style="text-align: right;">28.229.800</p> <p><b>Personal del Instituto Hidrográfico</b></p> <p>1 Ingeniero Hidrógrafo ..... 198.000</p> <p>4 Ingenieros Hidrógrafos, a 180.000 pesetas. 720.000</p> <p>6 Ingenieros Hidrógrafos, a 168.000 pesetas. 1.008.000</p> <p>Trienios ..... 1.476.000</p> <p>Pagas extraordinarias ..... 587.000</p> <p style="text-align: right;">3.969.000</p> <p><b>Pensiones acumulables al sueldo. Ley 15/1970, del 4 de agosto</b></p> <p>De la Cruz Laureada de San Fernando y Medallas Militares individuales ..... 1.184.800</p> <p>Pagas extraordinarias de las mismas. 197.400</p> <p style="text-align: right;">1.382.200</p> <p style="text-align: right;">2.012.424.600</p> <p>Baja calculada por retraso en la provisión de vacantes. 80.496.600</p> <p style="text-align: right;">1.931.928.000</p> <p>(Los aumentos de este concepto se fundamentan en la Ley 113/1966, del 28 de diciembre y disposiciones dictadas para su aplicación. Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)</p>	143.413.000	
113	24	<p><b>Funcionarios civiles de la Administración Militar</b></p> <p>Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:</p> <p><b>Cuerpos Generales</b></p> <p>1.155 Administrativos (coeficiente 2,3), a pesetas 82.800 ..... 95.634.000</p> <p>372 Auxiliares (coeficiente 1,7), a 61.200 ptas. 22.766.400</p> <p>203 Subalternos (coeficiente 1,3), a 46.800. 9.500.400</p> <p style="text-align: right;">127.900.800</p> <p>Se deduce de este personal el siguiente:</p> <p>Por percibir sus haberes por la Subsecretaría de la Marina Mercante:</p> <p>87 Administrativos ..... 7.203.800</p> <p>15 Auxiliares ..... 918.000</p> <p>37 Subalternos ..... 1.731.800</p> <p>Por plazas cubiertas por personal a extinguir:</p> <p>5 Administrativos ..... 414.000</p> <p>6 Auxiliares ..... 367.200</p> <p>67 Subalternos ..... 3.135.600</p> <p style="text-align: right;">13.770.000</p> <p style="text-align: right;">114.130.800</p> <p>Trienios del personal existente ..... 58.648.600</p> <p>Pagas extraordinarias ..... 28.963.400</p> <p style="text-align: right;">202.742.800</p> <p style="text-align: right;"><b>Suma y sigue</b> ..... 143.413.000</p>		

## 02.—DEPARTAMENTO DE PERSONAL

## MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	202.742.800	143.413.000
113	24	<b>Cuerpos Especiales</b>		
		30 Ingenieros Técnicos (coeficiente 3,6), a 129.600 pesetas .....	3.888.000	
		225 Maestros de Arsenales (coeficiente 2,3), a 82.800 pesetas .....	18.630.000	
		1.935 Oficiales de Arsenales (coeficiente 1,7), a 61.200 pesetas .....	118.422.000	
		350 Mecánicos Conductores (coeficiente, 1,5), a 54.000 pesetas .....	18.900.000	
		Trienios .....	81.839.000	
		Pagas extraordinarias .....	40.279.800	
		281.958.800		
		Personal que ocupa vacantes de anteriores y que se deduce por haber optado por continuar en la Maestranza de la Armada, pasando al número orgánico 15.08 (Decretos 906 y 908/1969, de 8 de mayo):		
		3 Maestros de Arsenales .....	248.400	
		482 Oficiales de Arsenales .....	29.498.400	
		Trienios .....	18.757.870	
		Pagas extraordinarias .....	8.084.330	
		56.589.000		
			225.370.000	
			428.112.800	
		Baja calculada por retraso en la provisión de vacantes ..	17.155.800	
			410.957.000	
				18.020.000
		(Los aumentos y bajas en este concepto se fundamentan en la Ley 105/1966, del 28 de diciembre, y disposiciones dictadas para su aplicación. Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
114	24	<b>Personal directivo del Observatorio Astronómico de San Fernando</b>		
		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		Director .....	51.300	
		Subdirector .....	45.000	
		Tres Jefes de Sección a 41.500 pesetas .....	124.500	
		Pagas extraordinarias .....	38.800	
		Diferencias de sueldo, trienios y pagas extraordinarias.	1.478.400	
		1.736.000		
			360.000	
		(Los aumentos de este concepto se fundamentan en la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y disposiciones dictadas para su aplicación, por desempeñar en la actualidad dichos cargos personal con retribuciones militares. Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
126	24	<b>Complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal militar</b>		
		Complementos, gratificaciones y premios .....	3.399.000	
		(Se consolida transferencia con cargo a la sección 31, aprobada por el Ministro de Hacienda con fecha 22 de abril de 1970 en relación con la Ley 115/1969, de 30 de diciembre. Art. 9.º Ley Presupuestos.)		
128	24	<b>Indemnizaciones</b>		
		Se suprime el siguiente subconcepto y su dotación se integra en la subvención al Patronato de Casas de la Armada:		
		Para la de vivienda a satisfacer a los que tengan derecho a la misma o al Patronato de Casas en otro caso .....		20.457.000
		(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y pormenor de la de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i> .....	147.172.000	38.477.000

02.—DEPARTAMENTO DE PERSONAL

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	147.172.000	88.477.000
129	24	Complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal civil funcionario de la Administración Militar Para dichas retribuciones complementarias del personal expresado .....	135.613.000	
			284.000	
131	24	Artículo 13.—Complemento familiar Para todo el personal militar y de Marinería y Tropa que tenga derecho a este complemento (indemnización familiar) .....	5.738.000	
		Artículo 15.—Gastos de Tropa y Marinería Haberes		
151	24	Personal con menos de dos años de servicio		
		2.312 Cabos especialistas y de Marinería y Tropa a 1.416 pesetas .....	3.273.792	
		12.981 Marineros y Soldados ayudantes especialistas, de Oficio, Distinguidos Cornetas y Tambores y de primera a 504 peseta .....	6.542.424	
		16.428 Marineros y Soldados de segunda y Educandos de Banda a 420 pesetas .....	6.899.780	
			16.715.976	
		Personal con más de dos años de servicio		
		Especialistas:		
		Apartado a) del artículo 1.º del Decreto 329/1967, de 23 de febrero.		
		Cabos primeros:		
		1.230 con más de dos y hasta cinco años de servicio a 36.000 pesetas .....	44.280.000	
		1.503 con más de cinco y hasta ocho años de servicio a 54.000 pesetas .....	81.432.000	
		1.646 con más de ocho años de servicio a 72.000 pesetas .....	118.512.000	
		Cabos:		
		1.512 con más de dos y hasta cinco años de servicio, a 30.000 pesetas .....	45.360.000	
		Músicos:		
		Apartado b) del artículo 1.º del Decreto precitado.		
		Músicos de tercera (Cabos primeros):		
		1 con más de dos y hasta cinco años de servicio .....	36.000	
		6 con más de cinco y hasta ocho años de servicio a 54.000 pesetas .....	324.000	
		21 con más de ocho años de servicio a 72.000 pesetas .....	1.512.000	
		Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música:		
		Apartado c) del artículo 1.º del Decreto precitado.		
		12 Cabos primeros con más de ocho años de servicio a 54.000 pesetas .....	648.000	
		1 Cabo con más de ocho años de servicio.	36.000	
		<i>Suma y sigue</i> .....	292.140.000	16.715.976
			153.194.000	88.477.000

62.—DEPARTAMENTO DE PERSONAL

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Funcio- nal	Econó- micas			
151	24	<p><i>Suma anterior</i> ... 292.140.000 16.715.976</p> <p>Cornetas, Tambores y Educandos:</p> <p>27 con más de dos y hasta cinco años de servicio a 9.600 pesetas ... 259.200</p> <p>6 con más de cinco y hasta ocho años de servicio a 14.400 pesetas ... 86.400</p> <p>3 con más de ocho años de servicio a 21.600 pesetas ... 64.800</p> <p>No especialistas:</p> <p>Apartado D del artículo 1.º del Decreto precitado:</p> <p>133 Cabos primeros con más de ocho años de servicio, a 54.000 pesetas ... 7.182.000</p> <hr/> <p>Premios de permanencia ... 50.274.000</p> <p>Pagas extraordinarias ... 61.120.624</p> <hr/> <p>Baja calculada por retraso en la provisión de vacantes ... 17.114.000</p> <hr/> <p>410.729.000</p>	153.194.000	38.477.000
		<p>(Los aumentos de este concepto se fundamentan en el Decreto precitado en relación con la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)</p>	30.209.000	
162	24	<p><b>Otras remuneraciones en metálico</b></p> <p>Se suprime el siguiente subconcepto y su dotación se integra en la subvención al Patronato de Casas de la Armada:</p> <p>Indemnización de vivienda que corresponda a este personal o al Patronato de Casas en otro caso ... 1.500.000</p> <p>(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y pormenor de la de Presupuestos.)</p>		1.500.000
		<p><b>Artículo 16.—Jornales</b></p>		
161	24	<p>Para todas las retribuciones del personal sujeto a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar ... 22.934.000</p> <p>(Artículo 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)</p>	22.934.000	
		<p><b>Artículo 19.—Clases Pasivas</b></p>		
168	21	<p>Para sueldos pasivos de los Almirantes y Oficiales Generales en situación de reserva y Jefes y Oficiales retirados, en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando ... 27.099.000</p> <p>Pagas extraordinarias ... 4.501.000</p> <hr/> <p>31.500.000</p>	2.440.000	
		<p>(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)</p>		
		<p><b>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios</b></p>		
		<p><b>Artículo 24.—Diets, locomoción y traslados</b></p>		
241	24	<p><b>Diets e indemnizaciones por traslado de residencia</b></p> <p>La dotación de este concepto se sustituye por la siguiente:</p> <p>Para diets, pluses, gastos y asignaciones de residencia eventual que corresponda al personal, tanto en territorio nacional como en el extranjero ... 53.700.000</p> <p>Para las indemnizaciones reglamentarias por traslado de residencia del personal y sus familias ... 11.408.000</p> <hr/> <p>65.108.000</p>	8.023.000	
		<p>(Pormenor de la vigente Ley de Presupuestos.)</p>		
		<p><i>Suma y sigue</i> .....</p>	216.800.000	39.977.000

02.—DEPARTAMENTO DE PERSONAL  
 04.—DIRECCION DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES  
 05.—DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO Y TRANSPORTES

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	216.800.000	39.977.000
255	24	<b>Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</b>  <b>Estancias de hospital</b>  Para los gastos de las estancias, medicinales y alimenticias, del personal militar y civil que se hospitalice en hospitales militares o civiles, cuando proceda con arreglo a las disposiciones vigentes, y con deducción de los reintegros que deban efectuar los interesados, los demás Ministerios, el Seguro de Enfermedad o Accidentes de Trabajo ... .. (Pormenor de la vigente Ley de Presupuestos.)	10.800.000	
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 02</b> ... ..	227.700.000	39.977.000
<b>SERVICIO 04.—DIRECCION DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES</b>				
		<b>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios</b>  <b>Artículo 22.—Gastos de inmuebles</b>  <b>Conservaciones y reparaciones ordinarias</b>  De edificios arrendados o propiedad de la Marina ... ..	10.000.000	
222	24	<b>Artículo 26.—Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)</b>  Conservación de diques y carreteras ... ..	2.300.000	
261	24	Obras normales y de varada de los buques y demás obras de conservación y reparación de los bienes de capital ... ..	127.300.000	
262	24	<b>Capítulo 6.—Inversiones reales</b>  <b>Artículo 63.—Programa de construcciones</b>  Para obras e instalaciones de apoyo logístico ... .. (Pormenor de la vigente Ley de Presupuestos.)	22.000.000	
631	24	<b>TOTAL DEL SERVICIO 04</b> ... ..	161.600.000	
<b>SERVICIO 05.—DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO Y TRANSPORTES</b>				
		<b>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de Servicios</b>  <b>Artículo 23.—Transportes y comunicaciones</b>  <b>Los demás servicios de transporte</b>  Transporte de personal ... ..	17.982.000	
233	24		6.642.000	
		<b>Comunicaciones</b>  Líneas de teletipos ... .. Gastos telefónicos ... ..	5.650.000 11.000.000	
234	24		16.650.000	
			3.000.000	
		<b>Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</b>  <b>Gas y electricidad</b>  Para abono del consumo por los buques y Dependencias ... ..	8.186.000	
258	24			
		<b>Suma y sigue</b> .....	17.792.000	

05.—DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO Y TRANSPORTES  
06.—DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Fun- dacio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	17.792.000	
260	24	<b>Gastos varios</b>		
		Gastos de enseñanza en Centros ajenos a la Marina y ma- teria escolar de todos los establecimientos docentes de la Armada .....	6.893.000	
		Adquisición de medicamentos y material sanitario para su- ministro a Hospitales, Clínicas, Enfermerías y Farmacias de todas las atenciones y buques de la Armada .....	5.000.000	
			2.393.000	
		Artículo 26.— <i>Conservación y reparación de inversiones (excepto edificios)</i>		
269	24	De los vehículos de transporte de la Armada .....	10.000.000	
		Artículo 27.— <i>Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</i>		
271	24	Para material de navegación y maniobra .....	20.000.000	
		Para materia de electricidad y electrónica .....	31.000.000	
		Para material de máquinas .....	15.000.000	
		Para material de seguridad interior .....	15.000.000	
		Para material de helicópteros .....	57.200.000	
		Para armamento y municiones .....	258.000.000	
		Para adquisición de pinturas o de las materias primas para su elaboración y gastos de ésta .....	32.000.000	
		Para material clínico .....	5.000.000	
		Para el restante material no especificado en otros concep- tos del Presupuesto, incluso los hallazgos que se decla- ren de utilidad para la Marina .....	49.000.000	
		<u>492.200.000</u>	199.037.000	
		<b>Capítulo 6.—Inversiones reales</b>		
		<i>Artículo 61.—Programa de adquisición de automóviles</i>		
011	24	Para la adquisición de vehículos automóviles con arregio al plan esta- blecido .....	5.000.000	
		(Formenor de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 05</b> .....	<b>234.222.000</b>	
		<b>SERVICIO 06.—DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO</b>		
		<b>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de Servicios</b>		
		<i>Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</i>		
284	22	<b>Gastos de investigación</b>		
		De la Dirección de Investigación y Desarrollo .....	700.000	
		(Formenor de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		<b>Capítulo 4.—Inversiones reales</b>		
		<i>Artículo 61.—Programa de investigaciones</i>		
011	22	Para realizar estas actividades por el Centro de Investigaciones de la Armada .....	2.600.000	
		(Aumento previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social, Inver- siones públicas en Centros de Investigación, Ley II Plan de Desarrollo, texto refundido aprobado por Decreto número 902/1969, de 9 de mayo.)		
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 06</b> .....	<b>2.300.000</b>	



07.—INTENDENCIA GENERAL  
08.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
<b>SERVICIO 07.—INTENDENCIA GENERAL</b>				
Capítulo 4.—Transferencias corrientes				
Artículo 49.—Al Exterior				
492	133	Para la contribución de la Marina a la Oficina Internacional de Hidrografía ... .. (Supresión de la baja establecida para 1970. Pormenor de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre.)	41.000	
Capítulo 7.—Transferencias de capital				
Artículo 72.—A Organismos autónomos				
721	633	Subvención al Patronato de Casas de la Armada para: Construcción y administración de viviendas ... .. 39.500.000 Construcción de nuevas viviendas militares ... .. 43.914.000 <hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> 83.414.000	21.957.000	
722	12	Este aumento corresponde a las bajas que por indemnización de vivienda se producen en los conceptos 15.02.128 y 15.02.152. (Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y pormenor de la de Presupuestos.) Subvención al Canal de Experiencias Hidrodinámicas para investigación científica y técnica ... .. (Ley II Plan de Desarrollo. Texto refundido aprobado por Decreto 902/1969, del 9 de mayo.)		9.900.000
TOTAL DEL SERVICIO 07 ... ..			21.998.000	9.900.000
<b>SERVICIO 08.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR</b>				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
112	24	Personal militar a extinguir <b>Escala Complementaria del Cuerpo General</b> 5 Capitanes de Navio, a 180.000 pesetas ... .. 900.000 8 Capitanes de Fragata, a 168.000 pesetas ... .. 1.344.000 Trienios ... .. 1.680.000 Pagas extraordinarias ... .. 654.000  <b>Escala Complementaria del Cuerpo General de Servicios Marítimos</b> 3 Capitanes de Corbeta, a 156.000 pesetas ... .. 468.000 Trienios ... .. 540.000 Pagas extraordinarias ... .. 168.000 El personal que se deduce se transfiere a la Escala de Tierra del Cuerpo General. Ley 142/1964, del 16 de diciembre, y transferencia aprobada por el Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 1970.  <b>Escala Complementaria de Infantería de Marina</b> 1 Teniente Coronel ... .. 168.000 6 Comandantes, a 156.000 pesetas ... .. 936.000 Trienios ... .. 768.000 Pagas extraordinarias ... .. 312.000  <b>Infantería de Marina en la Reserva</b> (Leyes 17-VII-53 y 8-VI-57) 11 Comandantes, a 117.000 pesetas ... .. 1.287.000 17 Capitanes, a 112.500 pesetas ... .. 1.912.500 2 Tenientes, a 100.000 pesetas ... .. 216.000 Trienios ... .. 2.034.000 Pagas extraordinarias ... .. 908.250 <hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> 14.295.750		
Suma y sigue .....			14.295.750	

## 88.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

## MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Funcional	Económica			
112	24	<p style="text-align: right;"><i>Suma anterior</i> ..... 14.295.750</p> <p style="text-align: center;"><b>Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles (Ley de 15-VII-52)</b></p> <p>10 Mayores, a 168.000 pesetas ..... 1.080.000  3 Subtenientes, a 85.500 pesetas ..... 256.500  1 Sargento ..... 58.500  Trienios ..... 1.260.000  Pagas extraordinarias ..... 442.500</p> <p style="text-align: center;"><b>Especialidad Sanitaria del Cuerpo de Suboficiales (Ley 27/59, de 11-5-59)</b></p> <p>20 Mayores, a 144.000 pesetas ..... 2.880.000  40 Subtenientes, a 114.000 pesetas ..... 4.560.000  40 Sargentos primeros, a 84.000 pesetas ..... 3.360.000  Trienios ..... 8.016.000  Pagas extraordinarias ..... 2.802.450</p> <p style="text-align: right;"><b>37 011 700</b></p> <p>(Ley 113/1966, del 28 de diciembre, y disposiciones dictadas para su aplicación, y Decreto-ley 13/1967 de 27 de noviembre.)</p>		1.486.000
113	24	<p style="text-align: center;"><b>Funcionarios Civiles de la Administración Militar</b></p> <p>Personal a extinguir que optó por las retribuciones militares que tenía reconocidas por disposición legal:</p> <p style="text-align: center;"><b>Observatorio Astronómico de San Fernando</b></p> <p>2 Observadores de primera, a 168.000 pesetas ..... 336.000  4 Observadores de segunda, a 156.000 pesetas ..... 624.000  4 Observadores de tercera, a 150.000 pesetas ..... 600.000  14 Auxiliares Observadores, a 144.000 pesetas ..... 2.016.000  4 Calculadores de primera, a 156.000 pesetas ..... 624.000  2 Calculadores de segunda, a 150.000 pesetas ..... 300.000  Trienios ..... 2.556.000  Pagas extraordinarias ..... 1.176.000</p> <p style="text-align: center;"><b>Instituto y Servicios Hidrográficos</b></p> <p>1 Cartógrafo de primera ..... 180.000  2 Cartógrafos Jefes de segunda, a 168.000 pesetas ..... 336.000  12 Cartógrafos de primera, a 156.000 pesetas ..... 1.872.000  10 Cartógrafos de segunda, a 150.000 pesetas ..... 1.500.000  14 Cartógrafos de tercera, a 144.000 pesetas ..... 2.016.000  2 Grabadores de Topografía de primera, a 156.000 pesetas ..... 468.000  2 Grabadores de Topografía de segunda, a 150.000 pesetas ..... 300.000  1 Grabador de Topografía de tercera ..... 144.000  1 Grabador de Letra de primera ..... 156.000  1 Grabador de Letra de segunda ..... 150.000  1 Grabador de Letra de tercera ..... 144.000  1 Grabador Mecánico ..... 78.000  Trienios ..... 3.384.000  Pagas extraordinarias ..... 1.788.000</p> <p style="text-align: center;"><b>Conserjes del Ministerio</b></p> <p>1 Conserje Mayor ..... 114.000  15 Conserjes primeros, a 102.000 pesetas ..... 1.530.000  24 Conserjes segundos, a 84.000 pesetas ..... 2.016.000  21 Conserjes terceros, a 78.000 pesetas ..... 1.638.000  Trienios ..... 3.420.000  Pagas extraordinarias ..... 1.453.000</p> <p style="text-align: center;"><b>Personal vario</b></p> <p>11 Profesores del Colegio de Huérfanos, a 150.000 pesetas ..... 1.650.000  1 Oficial segundo de Intervención ..... 144.000  Trienios ..... 1.116.000  Pagas extraordinarias ..... 485.000</p> <p>(Decreto 907/1967, del 20 de abril, en relación con la Ley 113/1966, del 28 de diciembre, y disposiciones dictadas para su aplicación, y Decreto-ley 15/1967, del 27 de noviembre.)</p>		
		<i>Suma y sigue</i> .....	34.314.000	1.486.000

## 08.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

## MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- micos	Funcio- nal			
		Suma anterior .....	34.314.000	1.486.000
113	24	<b>Escalas a extinguir de Funcionarios Civiles</b>		
		<b>(Nuevo) Primera Sección de la Maestranza</b>		
		1 Maestro primero (coeficiente 1,9) .....	68.400	
		1 Maestro segundo (coeficiente 1,9) .....	68.400	
		1 Capataz primero (coeficiente 1,9) .....	68.400	
		67 Capataces segundos (coeficiente 1,7), a 61.200 pesetas.	4.100.400	
		265 Operarios de primera (coeficiente 1,7), a 61.200 pesetas.	16.218.000	
		150 Operarios de segunda (coeficiente 1,7), a 61.200 pesetas.	9.180.000	
		Trienios .....	18.727.600	
		Pagas extraordinarias .....	8.071.800	
		Estos haberes corresponden a las deducciones que se efectúan en el 15.02.115, con arreglo a los Decretos 996 y 908/1969, del 8 de mayo.		
		<b>Segunda Sección de la Maestranza</b>		
		6 Auxiliares Administrativos (coeficiente 1,7), a 61.200 pesetas .....	367.200	
		Trienios .....	231.300	
		Pagas extraordinarias .....	99.800	
		<b>Tercera Sección de la Maestranza</b>		
		24 Encargados (coeficiente 1,7), 61.200 pesetas .....	1.468.800	
		630 Obreros (coeficiente 1,5), a 54.000 pesetas .....	34.020.000	
		1 Peon (coeficiente 1,3) .....	46.800	
		Trienios .....	17.409.000	
		Pagas extraordinarias .....	8.824.000	
		<b>Restantes Escalas a extinguir</b>		
		5 Auxiliares Administrativos de la Marina Civil (coeficiente 2,3), a 82.800 pesetas .....	414.000	
		6 Porteros de la Marina Mercante (coeficiente 1,3), a 46.800 pesetas .....	280.800	
		Trienios .....	583.600	
		Pagas extraordinarias .....	213.000	
			154.775.300	
		(Ley 105/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)	62.682.000	
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 08</b> .....	<b>62.682.000</b>	<b>1.486.000</b>

RESUMEN	Aumentos	Bajas
	Servicio 01.—Ministerio y Servicios Generales .....	—
Servicio 02.—Departamento de Personal .....	227.700.000	39.977.000
Servicio 04.—Dirección de Construcciones Navales Militares .....	161.600.000	—
Servicio 05.—Dirección de Aprovisionamiento y Transportes .....	234.222.000	—
Servicio 06.—Dirección de Investigación y Desarrollo .....	3.300.000	—
Servicio 07.—Intendencia General .....	21.998.000	9.900.000
Servicio 08.—Obligaciones a extinguir .....	62.682.000	1.486.000
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>711.502.000</b>	<b>52.113.000</b>

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y AR

## SECCION QUINCE

(En miles)

		SERVICIOS			
ARTICULOS		01.	02.	03.	04.
Núm.	DENOMINACION	Ministerio y Servicios Generales	Departa- mento de Personal	Jefatura de Apoyo Logístico	Dirección de Construc- nes Navales Militares
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
<b>REMUNERACIONES DE PERSONAL</b>					
11	Sueldos, trienios y pagas extraordinarias .....	490	2.344.821	—	—
12	Otras remuneraciones .....	785	839.207	—	—
13	Complemento familiar .....	—	109.983	—	—
14	Remuneraciones en especie .....	—	—	—	—
15	Gastos de Tropa y Marinería .....	—	908.580	—	—
16	Jornales .....	—	187.327	—	—
17	Personal eventual, contratado y vario .....	—	—	—	—
18	Cuota Seguros Sociales .....	—	53.804	—	—
19	Clases Pasivas .....	—	31.510	—	—
	<i>Total Capitulo 1</i> .....	1.275	4.476.032	—	—
<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS</b>					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina .....	—	—	91.999	—
22	Gastos de inmuebles .....	—	—	—	60.000
23	Transportes y comunicaciones .....	500	—	—	—
24	Dietas, locomoción y traslados .....	—	65.109	—	—
25	Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios .....	980	65.894	3.235	—
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edi- ficios) .....	—	—	—	690.000
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación.	—	—	—	—
28	.....	—	—	—	—
29	Dotaciones para Servicios nuevos .....	—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 2</i> .....	1.480	131.003	95.234	750.000
<b>INTERESES</b>					
31	De Deuda representada por títulos valores .....	—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos .....	—	—	—	—
33	De depósitos .....	—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 3</i> .....	—	—	—	—
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					
41	Al Estado .....	—	—	—	—
42	A Organismos autónomos .....	—	—	—	—
43	A Corporaciones Locales .....	—	—	—	—
44	A la Seguridad Social .....	—	—	—	—
45	A Empresas .....	—	—	—	—
46	A Instituciones financieras .....	—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro .....	—	—	—	—
48	A Familias .....	—	—	—	—
49	Al Exterior .....	—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 4</i> .....	—	—	—	—
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b> .....	2.755	4.607.035	95.234	750.000

ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(de pesetas)

MARINA

05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
Dirección de Aprovisionamientos y Transportes	Dirección de Investigación y Desarrollo	Intendencia General	Obligaciones a extinguir					
—	—	—	191.787	—	—	—	—	2.536.398
—	—	—	—	—	—	—	—	839.992
—	—	—	—	—	—	—	—	109.983
29.276	—	—	—	—	—	—	—	29.276
136.330	—	—	—	—	—	—	—	1.046.900
—	—	—	—	—	—	—	—	187.327
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	63.804
—	—	—	—	—	—	—	—	31.610
165.596	—	—	191.787	—	—	—	—	4.824.090
—	—	1.337	—	—	—	—	—	93.336
—	—	2.479	—	—	—	—	—	82.479
81.049	—	433	—	—	—	—	—	81.982
—	—	—	—	—	—	—	—	65.109
335.873	3.400	18.258	—	—	—	—	—	426.440
29.000	—	—	—	—	—	—	—	719.000
482.200	—	—	—	—	—	—	—	482.200
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
927.922	3.400	20.507	—	—	—	—	—	1.929.546
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	2.601	—	—	—	—	—	2.601
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	8.065	—	—	—	—	—	6.066
—	—	9.500	—	—	—	—	—	9.500
—	—	582	—	—	—	—	—	582
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	18.748	—	—	—	—	—	18.748
1.093.518	3.400	39.255	191.787	—	—	—	—	6.782.984

ARTICULOS		SERVICIOS	01.	02.	03.	04.
Núm.	DENOMINACION		Ministerio y Servicios Generales	Departamento de Personal	Jefatura de Apoyo Logístico	Dirección de Construcciones Navales Militares
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>						
<b>INVERSIONES REALES</b>						
61	.....		—	—	—	2 046.483
62	.....		—	—	—	146.500
63	.....		—	—	—	269.100
64	.....		—	—	—	—
65	.....		—	—	—	—
66	.....		—	—	—	—
67	.....		—	—	—	—
68	.....		—	—	—	—
69	.....		—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 6</i> .....		—	—	—	2.458.083
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>						
71	Al Estado .....		—	—	—	—
72	A Organismos autónomos .....		—	—	—	—
73	A Corporaciones Locales .....		—	—	—	—
74	A la Seguridad Social .....		—	—	—	—
75	A Empresas .....		—	—	—	—
76	A Instituciones financieras .....		—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro .....		—	—	—	—
78	A Familias .....		—	—	—	—
79	Al Exterior .....		—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 7</i> .....		—	—	—	—
<b>VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>						
81	Constitución de depósitos .....		—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo .....		—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones .....		—	—	—	—
84	Adquisición de acciones .....		—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo .....		—	—	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo .....		—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 8</i> .....		—	—	—	—
<b>VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS</b>						
91	Devolución de depósitos .....		—	—	—	—
92	Amortización de Deuda emitida a corto plazo .....		—	—	—	—
93	Amortización de Deuda emitida a largo plazo .....		—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo .....		—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo .....		—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 9</i> .....		—	—	—	—
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b> .....		—	—	—	2.458.083
<b>RESUMEN</b>						
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b> .....		2.755	4.607.035	95.234	750.000
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b> .....		—	—	—	2.458.083
	<b>Total general</b> .....		2.755	4.607.035	95.234	3.208.083

05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
Dirección de Aprovisionamientos y Transportes	Dirección de Investigación y Desarrollo	Intendencia General	Obligaciones a extinguir					
25.000	4.000	—	—	—	—	—	—	2.075.483
50.000	—	—	—	—	—	—	—	190.500
—	—	—	—	—	—	—	—	269.100
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
75.000	4.000	—	—	—	—	—	—	2.535.083
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	83.414	—	—	—	—	—	83.414
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	83.414	—	—	—	—	—	83.414
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	1.500	—	—	—	—	—	1.500
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	1.500	—	—	—	—	—	1.500
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
75.000	4.000	84.914	—	—	—	—	—	2.619.997
—	—	—	—	—	—	—	—	—
1.093.518	3.400	39.256	191.787	—	—	—	—	6.782.984
75.000	4.000	84.914	—	—	—	—	—	2.619.997
1.168.518	7.400	124.169	191.787	—	—	—	—	9.402.981

(Continúa.)